



SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Comisaría de Aguas

- Anuncio de información pública del expediente de concesión de aguas subterráneas renovables en la partida “La Pulgosa”, del T.M. de Albacete, con destino a riego>3

Confederación Hidrográfica del Segura

- Anuncio relativo a solicitud por parte de los usuarios regantes de la presa Arroyo de la Sierra, de legalización de un aprovechamiento histórico de aguas de dicho arroyo, en el T.M. de Yeste (Albacete) para riego agrícola>4
- Anuncio relativo a solicitud de modificación de características (aumento de la superficie de riego sin aumento de volumen) de un aprovechamiento ubicado en los términos municipales de Yecla (Murcia) y Montealegre del Castillo (Albacete)>5
- Anuncio relativo a solicitud por parte de los usuarios regantes de la presa de Cortijo de Barcos, de legalización de un aprovechamiento histórico de aguas del arroyo de la Sierra en el T.M. de Yeste (Albacete), para riego agrícola>6
- Anuncio relativo a solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Tus en el T.M. de Yeste (Albacete), para uso industrial de ocio y turismo>7

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete Servicio de Trabajo

- Anuncio de información pública sobre acta de disolución de la organización profesional denominada “Asociación Provincial de Empresarios de Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros”>8
- Anuncio sobre admisión de modificaciones estatutarias de la “Asociación Provincial de Empresarios de Servicios de la Actividad Física y el Deporte (AESAD)”>9
- Anuncio sobre admisión de modificaciones estatutarias de “Asociación de Cuchillería y Afines (APRECU)”>10

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bien mueble. Vehículo mixto adaptable, matrícula 1695HST>11



- Zona 2.^a de Almansa. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa. Fincas urbanas (locales comerciales) sitas en la calle Corredera en Almansa>[13](#)
- Zona 3.^a de Casas Ibáñez. Anuncio de subasta de bien inmueble. Finca rústica sita en el paraje Corral de Lucas, en Casas Ibáñez>[15](#)

Ayuntamientos

Caudete

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la enajenación mediante subasta de bienes inmuebles (cuatro fincas) propiedad del Ayuntamiento>[18](#)

Chinchilla de Montearagón

- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, piscinas y actividades deportivas>[20](#)
- Anuncio de aprobación inicial sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos>[21](#)

Tarazona de La Mancha

- Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2017>[22](#)
- Anuncio de información pública sobre período para presentación de aspirantes para la elección de Juez de Paz sustituto>[23](#)

Vianos

- Anuncio de información pública sobre expediente de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de Villaverde de Guadalimar y Vianos>[24](#)

Villamalea

- Anuncio de información pública sobre bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes>[25](#)

Villarrobledo

- Anuncio relativo a bases de convocatoria de pruebas para la selección interina de dos puestos de Sepulturero y conformar una bolsa de trabajo para dicho puesto>[26](#)

Yeste

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015>[32](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

- Sala de Gobierno. Edicto sobre acuerdo de la Sala por el que se nombran Juez de Paz sustituto de Munera y Juez de Paz titular de Nerpio>[33](#)

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 14/2017>[34](#)



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En el expediente instado por la entidad IDM Ortemar, S.L.U. sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida “La Pulgosa” en el término municipal de Albacete, con un volumen máximo anual de 9.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 8 l/s, con destino a riego de 15,775 ha, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2003CP0310.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 13 de febrero de 2017.–La Jefe de Sección de Actuación Administrativa, M.^a Dolores Jiménez Ramos. 3.534



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En este organismo se tramita expediente de petición, por parte de los usuarios de la presa del Arroyo de la Sierra, de legalización de un aprovechamiento de aguas de dicho arroyo (T. M. de Yeste, Albacete), para riego agrícola.

Al ser preceptivo en el expediente realizar un período de información pública, se abre un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición son:

Expediente: ISR-5/2015

Peticionario: Don Amable Moreno Herreros y otros.

Destino de las aguas: Regadío.

Corriente o acuífero: Arroyo de la Sierra.

Lugar de la toma: Presa Arroyo de la Sierra (UTM-ETRS89: 548.953; 4.248.029).

Volumen máximo anual: 16.217 m³ (dotación: 7.051 m³/ha/año).

Caudal máx. instantáneo (l/s): 2 l/s.

Superficie regable: 6,7 ha brutas (2,3 ha netas).

Término municipal y provincia: Yeste (Albacete).

Los escritos, citando la referencia ISR-5/2015, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (c/ Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 23 de diciembre de 2016.–El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez. 1.065



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Solicitud de modificación de características (aumento de la superficie de riego sin aumento de volumen) de un aprovechamiento del que es titular don José Marhuenda Hurtado, inscrito en el Registro de Aguas (sección C, tomo 2, hoja 389), ubicado en el municipio de Yecla (Murcia). La petición ha sido solicitada por don José Marhuenda Hurtado.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho período por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales declaradas por el interesado se exponen a continuación:

Referencia: APM-59/2015.

Titular: Don José Marhuenda Hurtado.

Paraje: Tobarrilla, finca La Colorada.

Términos municipales: Yecla (Murcia) y Montealegre del Castillo (Albacete).

Provincias: Murcia y Albacete.

Acuífero: 001 - Sierra de la Oliva.

Superficie regable: 145 ha.

Dotación: 2.955,65 m³/ha/año.

Volumen máximo anual: 428.569 m³/año.

Características de la captación:

	Sondeo
Coordenadas UTM (ETRS89)	654.574; 4.288.755
Profundidad	217 m
Diámetro	600 mm
Potencia	295 CV

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en plaza de Fontes, n.º 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 20 de enero de 2017.–El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

2.531



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En este organismo se tramita expediente de petición, por parte de los usuarios de la Presa de Barcos, de legalización de un aprovechamiento de aguas del Arroyo de la Sierra (T.M. de Yeste, Albacete), para riego agrícola.

Al ser preceptivo en el expediente realizar un período de información pública, se abre un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición son:

Expediente: ISR-7/2015.

Peticionario: Don Vicente García Jiménez y otros.

Destino de las aguas: Regadío.

Corriente o acuífero: Arroyo de la Sierra.

Lugar de la toma: Presa Cortijo Barcos (UTM-ETRS89: 548.859; 4.248.493).

Volumen máximo anual: 2.078 m³ (dotación: 5.937 m³/ha/año).

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,5 l/s.

Superficie regable: 0,8 ha. brutas (0,35 ha netas).

Término municipal y provincia: Yeste (Albacete).

Los escritos, citando la referencia ISR-7/2015, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (calle Mahonesas, 2, 30004-Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 23 de diciembre de 2016.–El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez. 1.066



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En este organismo se tramita expediente de petición, por parte de la mercantil Baños de Tus, S.L., de legalización de un aprovechamiento de aguas del río Tus (T.M. de Yeste, Albacete), para uso industrial.

Al ser preceptivo en el expediente realizar un período de información pública, se abre un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición son:

Expediente: ISR-10/2015

Peticionario: Baños de Tus, S.L.

Destino de las aguas: Uso industrial de ocio y turismo (un llenado de piscina al año).

Corriente o acuífero: Río Tus.

Lugar de la toma: Presa del Balneario (UTM-ETRS89: 550.617; 4.247.012).

Volumen máximo anual: 712 m³.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1 l/s.

Lugar o paraje: Balneario de Tus.

Término municipal y provincia: Yeste (Albacete).

Los escritos, citando la referencia ISR-10/2015, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el área de Dominio Público Hidráulico (calle Mahonesas, 2, 30004-Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 21 de diciembre de 2016.–El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez. 1.064



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

Servicio de Trabajo

ANUNCIO

Depósito: 02/17 (DEOSE 40)

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina de Registro del Servicio de Trabajo y a las 12 horas del día catorce de febrero de dos mil diecisiete ha sido depositada acta de disolución de la organización profesional denominada: “Asociación Provincial de Empresarios de Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros”.

Albacete, febrero de 2017.

3.459



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

Servicio de Trabajo

ANUNCIO

Depósito 02000094 (antiguo número de depósito 446).

Han sido admitidas modificaciones estatutarias al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Artemio Pérez Alfaro mediante escrito tramitado con el número de entrada 02/2017/000024.

La asamblea general celebrada el 12 de diciembre de 2016 adoptó el acuerdo de modificación sustancial en contenido, ordenación y forma y presentan texto completo de los estatutos con la nueva redacción de “Asociación Provincial de Empresarios de Servicios de la Actividad Física y el Deporte (AESAD)”.

El certificado aparece suscrito por don Víctor Manuel Zafrilla Martínez como Secretario con el visto bueno del Presidente don Ignacio Díaz Parra.

Se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre de 2011).

Albacete, febrero de 2017.–El Director Provincial, Nicolás Merino Azorí.

3.444



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

Servicio de Trabajo

ANUNCIO

Depósito 02000106 (antiguo número de depósito 78).

Han sido admitidas modificaciones estatutarias al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Juan Andrés Barbero García mediante escrito tramitado con el número de entrada 02/2017/000031.

La asamblea general extraordinaria celebrada el 1 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de modificación sustancial en contenido, ordenación y forma y presentan texto completo de los estatutos con la nueva redacción de "Asociación de Cuchillería y Afines (APRECU)".

El certificado aparece suscrito por don Ramón Pareja Ossorio como Secretario con el visto bueno de la Presidenta doña María Pilar Jiménez García.

Se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre de 2011).

Albacete, febrero de 2017.

3.442

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN MUEBLE

Don Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2014-01-002773, expediente de subasta 2017-00008, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien mueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 18 de abril de 2017, a las 11:30 horas, en la sala de subastas, sita en la plaza de La Mancha, 15 (“plaza de Villacerrada, 15) de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 5.115,37 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique, o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>

En Albacete a 16 de febrero de 2017.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Vehículo mixto adaptable; matrícula 1695HST; marca y modelo: Mercedes V230.

– Dicho vehículo se encuentra depositado en los “talleres de la Excma. Diputación Provincial de Albacete”, sitos en el polígono industrial Campollano, calle A, esquina con avenida segunda, y a disposición de todos los licitadores, que podrán examinarlo en el lugar indicado, previa cita con Gestión Tributaria Provincial de Albacete, hasta el día anterior al de la subasta.

Valor por tasación/valoración: 5.115,37 euros.

Tipo subasta: 5.115,37 euros.

Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta.

– No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 3.000,00 euros los tramos de mejora serán de 100,00 euros, para tipos de subasta situados entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros los tramos serán de 300,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 6.000,01 euros los tramos serán de 500,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha



de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”, que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta, por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitaran los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Albacete, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ADVERTENCIAS: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En Albacete a 16 de febrero de 2017.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 2.^a de Almansa

ANUNCIO SOBRE INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada en el procedimiento de referencia, expediente número 2013-10-001156 la subasta número 2016-88 de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, el día 14 de febrero de 2017, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento acreedor.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 2.^a de Almansa, sita en la calle Aniceto Coloma, n.º 20, de Almansa. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener:

- Escrito firmado por el ofertante o representante, en cuyo caso, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, en el que, debidamente identificado, se indique el número de expediente, y, en caso, el número de lote en el que desee realizar la oferta.

- Copia de DNI o CIF del licitador y, en su caso, del representante.

- Copia de escritura de poderes, en el caso de actuar en representación de terceros.

- Teléfonos de contacto.

- Importe de la postura para la adjudicación del bien o lote por el que se desea licitar.

- En la oferta presentada podrá hacerse constar el plazo de validez de la misma, en su defecto se entenderá que esta tiene validez durante todo el plazo del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.

- En el supuesto de que se requiera depósito previo, este se entregará de forma separada del sobre que contenga la oferta.

Presentación de ofertas por correo certificado para participar en la enajenación mediante adjudicación directa:

- Si prefiere enviar oferta por correo, debe introducir la correspondiente solicitud para participar en el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa dentro del sobre y enviarlo por correo certificado antes de la fecha límite en función de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

- Si se ha establecido expresamente la obligatoriedad de realizar depósito de garantía para el lote por el cual presenta oferta, ha de acreditar la constitución del depósito por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2.2 del artículo 80 de la presente Ordenanza. Los depósitos se constituirán de forma individual para cada lote por el que se pretenda licitar.

- También ha de comunicar a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que ha presentado una oferta por correo mediante fax al número señalado en el anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa correspondiente, el mismo día de su entrega en la oficina de Correos. No deberá comunicarse por fax el importe ofrecido, solo que se ha presentado una oferta, los datos personales, los datos del lote, un teléfono de contacto y el comprobante del depósito efectuado, en caso de que sea exigida la constitución del mismo.

- Si no se cumplen todos los requisitos anteriores, la proposición presentada no será válida.

Adjudicación:

- Se abrirán los sobres por estricto orden de presentación.

- En caso de empate se adjudicarán los bienes atendiendo a la fecha y hora de entrada de las ofertas recibidas en el registro general de Gestalba.



- En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los que resultaren adjudicatarios por haber efectuado la mejor oferta deberán hacer efectivo el importe total del remate dentro de los quince días siguientes. A tal efecto se entregará al adjudicatario documento para el ingreso en la cuenta restringida de Gestalba.

- Los bienes serán transmitidos al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación, advirtiéndole de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará, en su caso, el importe depositado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento y se adjudicará el bien, en su caso, a la siguiente oferta más elevada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

- Recibidas las ofertas se adjudicarán los bienes a las más ventajosas y atendiendo en primer lugar las recibidas por los bienes/lotos señalados en primer lugar. Una vez cubierto el débito las restantes ofertas recibidas por otros bienes/lotos no surtirán efecto.

- Transcurrido el plazo establecido para la enajenación mediante adjudicación directa sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite y se iniciará el procedimiento para la adjudicación de los bienes y derechos no adjudicados a la Hacienda Pública, conforme determinan los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública.

En lo no regulado expresamente para el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo dispuesto para el procedimiento de subasta en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, así como en la legislación aplicable a los supuestos de viviendas de protección oficial y en el artículo 80 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa, sin sujeción a precio mínimo:

Lote 1.– Urbana. Local comercial en Almansa, calle Corredera, s/n, planta sótano. Superficie: Construida de 20,31 m². Linderos: Frente, zona de acceso común; derecha, plaza n.º 68; izquierda, plaza n.º 66 y fondo, subsuelo de la calle San Cristóbal.

Aparcamiento n.º 67.

Inscrita al tomo 843, libro 303, folio 73, alta 4, finca n.º 22.730.

Ref. cat. 5211603XJ6054S0236SB.

No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Lote 2.– Urbana. Local comercial en Almansa, calle Corredera, s/n, planta sótano. Superficie: Construida de 20,31 m². Linderos: Frente, zona de acceso común; derecha, caja de escalera; izquierda, plaza n.º 67 y fondo, subsuelo de la calle San Cristóbal.

Aparcamiento n.º 68.

Inscrita al tomo 843, libro 303, folio 75, alta 4, finca n.º 22.731.

Ref. cat. 5211603XJ6054S0207GM.

No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Almansa a 28 de febrero de 2017.–El Jefe de la Zona, Antonio Valiente Megías.

3.745



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 3.^a de Casas Ibáñez

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Don Desiderio Pérez Sánchez, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Casas Ibáñez, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-03-000728 expediente de subasta 2017-18, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 16 de mayo de 2017, a las 11:30 horas, en la sala de subastas, sita en el plaza de La Mancha, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta para el lote único 127.144,70 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>.

En Albacete a 20 de febrero de 2016.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responde al siguiente detalle:

Descripción de los bienes objeto de subasta:

IDUFIR n.º: 02004000375692.

Finca de Casas Ibáñez número 8.720.

Descripción:

Rústica: Secano a cereales. En Casas Ibáñez, paraje Corral de Lucas.

Localización: Debajo de la Loma.

Superficie del terreno: Ochenta y tres áreas veintitrés centiáreas.

Linderos:

Norte, Francisco Gómez Pérez y otro.

Sur, María Verde.

Este, Blas Cernicharo.

Oeste, Camino de Serradiel a Alcalá del Júcar.

Referencia catastral: No consta.

Titularidad:

Inscrita en cuanto a 100,000000 % del pleno dominio con carácter ganancial: Adquirida por compraventa en virtud de escritura pública.

Notario: Mauricio Castañón Cristóbal, Casas Ibáñez.

N.º protocolo: 0 de fecha: 24/2/1996.

Inscripción: 2.^a. Tomo: 792. Libro: 101. Folio: 203. Fecha: 9/4/1996.

Según Catastro la referencia catastral es 02024A016000180000RI. Sobre dicha parcela se encuentra construido un almacén agrario de 482 m² de superficie.

El Registro de la propiedad anota el embargo en cuanto a la descripción que consta en Registro, suspendiendo la consignación de la referencia catastral porque la misma guarda con la finca registral una diferencia de cabida superior al diez por ciento, lo que impide aceptarla como fundamento de la constatación registral de la referencia catastral, y en cuanto al almacén agrario, por falta de previa inscripción.



Valoración: 127.144,70 €.

Tipo de subasta: 127.144,70 €.

Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

No existen cargas preferentes inscritas en Registro Público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento correspondiente.



El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Casas de Ibáñez se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ADVERTENCIAS: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Casas Ibáñez, febrero de 2017.–El Jefe de Zona, Desiderio Pérez Sánchez.

3.662



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la enajenación de fincas municipales (2017000004).

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02025-Ayuntamiento de Caudete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 4.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante subasta de bienes inmuebles (4 fincas) propiedad del Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

b) Ubicación: Caudete.

c) Descripción:

– Lote 1: Parcela rústica, parcela 336 del polígono 9 (terreno Casa de Morcillo).

Referencia catastral: 02025A009003360000IX.

Superficie registral: 2.131 m²

Sin cargas ni gravámenes

Importe licitación: Mil ciento siete euros con veintiún céntimos (1.107,21 €).

– Lote 2: Parcela urbana local cochera en calle Madre Elisa, 2 sótano, pta 2.

Referencia catastral: 5263301XH7856S0030JK.

Superficie: 31 m² adjudicada al Ayuntamiento de Caudete en pago de deudas.

Gastos de comunidad de vecinos de 60 € anuales.

Importe licitación: Siete mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos (7.782,32 €).

– Lote 3: Parcela rústica, parcela 386 del polígono 16 (paraje El Llano).

Referencia catastral: 02025A016003860000IY.

Superficie: 4.701 m².

Sin cargas ni gravámenes

Importe licitación: Seiscientos quince euros con ochenta y tres céntimos (615,83 €).

– Lote 4: Parcela urbana, local cochera en avenida Juan Carlos I, 35, sótano n.º 2, pta. 18.

Referencia catastral: 5760017XH7856S0071RQ.

Superficie: 26 m².

Gastos de comunidad de vecinos de 82,85 € anuales.

Importe licitación: Siete mil doscientos sesenta y un euros con dos céntimos (7.261,02 €).

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Garantía provisional: No se exige.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Caudete.

b) Domicilio: Calle Mayor, 2.

c) Localidad y código postal: Caudete, 02660.

d) Teléfono: 965 827 000.

e) Telefax: 965 827 152.

6.- Capacidad de contratar: No estar incurso en prohibición de contratar, estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Caudete.

7.- Criterios. Único: Mejor oferta (mayor importe ofertado).

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP en horario de 9 a 14 horas.



b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Caudete, calle Mayor, 2, Secretaría General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Caudete.

b. Domicilio: Calle Mayor, 2.

c) Localidad: Caudete.

d) Fecha: Segundo día hábil al de finalización de proposiciones.

10.– Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.caudete.es
Caudete, febrero de 2017.–El Alcalde acctal., Luis Felipe Bañón Graciá.

3.451



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, piscinas y actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización de instalaciones deportivas, piscinas y actividades deportivas, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Chinchilla de Montearagón a 27 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Agapita García Correoso. 3.664



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chinchilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Chinchilla de Montearagón a 27 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Agapita García Correoso. 3.665



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito número 3/2017, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
171	609	1	Otras inversiones	60.000
			Total gastos	60.000

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS				
Concepto	N.º	Descripción		Euros
870,00	1	Remanente de Tesorería para gastos generales		60.000,00
		Total ingresos		60.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tarazona de La Mancha a 23 de febrero de 2017.–El Alcalde, Miguel Zamora Saiz.

3.520



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Don Miguel Zamora Saíz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha,

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de febrero de 2017, se convoca proceso electoral para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, del Consejo General del Poder Judicial. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada normativa se abre un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Albacete, para que aquellas personas interesadas en optar al cargo presenten las correspondientes instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección www.tarazonadelamancha.es.

Las solicitudes deberán incorporar declaración jurada relativa al cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 102 la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial (excepto la Licenciatura en Derecho y la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), así como al hecho de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista para el desempeño de funciones jurisdiccionales, salvo, en su caso, el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, y excepto a la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

La elección corresponderá al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, correspondiendo el nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por un período de cuatro años, percibiendo por el ejercicio de su cargo las retribuciones establecidas en la ley.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Tarazona de La Mancha, febrero de 2017.–El Alcalde-Presidente, Miguel Zamora Saíz.

3.620



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIANOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de las Entidades Locales de Villaverde de Guadalimar (Albacete) y Vianos (Albacete) por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, y aprobados inicialmente los estatutos que han de regir la referida Agrupación por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vianos, febrero de 2017.–El Alcalde, Francisco José Torres Navarro.

3.681



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se ha tramitado expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes por no haber realizado su continuidad en el mismo.

Visto que el Sr. Alcalde por resolución de fecha 2 de diciembre de 2016, acordó iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados por causas no imputables a esta Administración, se realizó publicación en el BOP del día 23 de diciembre de 2016. Visto que pasado el plazo preceptivo de quince días, no han comparecido ante el servicio de empadronamiento, RESUELVO:

Primero.– Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a las personas que a continuación se relacionan:

NIA	Nombre y apellidos	Domicilio
74504083	Sorina Alina Calo	Pza. Concepción, 15
006643	Cristina Printesa Ticu	C/ Olmo, 15
74503575	Alin Liviu Ciornei	Avda. Albacete, 25, C
74503552	Ionel Bujoreanu	P. Alfonso XII, 6
006101	Daria Zaytseva	C/ Norte, 4
74504110	Maia Nikolova Todorova	C/ Carboneras, 17
74504108	Mitanov Mitco Stanev	“
74504109	Ivailo Todorov Kostov	“
005637	Lorena Juana Merino Cózar	C/ Bóreas, 6
74504037	Florinela Bactaliu	C/ Mayor, 40
74503562	Olimpiu Sabo	C/ Norte, 35-1.º
004787	Raimondas Valavicius	Paseo Delicias, 5-2.º
74504122	Cristina Cirstea	C/ Carboneras, 1-1.º E
74506670	Petronela Andreea Furtuna	C/ Boreas, 15-1.º

Segundo.– La baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida, dará lugar a la baja en el Censo Electoral, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Empadronamiento.

Villamalea, 27 de febrero de 2017.–El Alcalde, Cecilio González Blasco.

3.703



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN INTERINA DE DOS PUESTOS DE SEPULTURERO Y CONFORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA DICHO PUESTO.

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (funciones, modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución):

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación interina de 2 sepultureros, una vez vacantes los referidos puestos de trabajo, hasta la provisión definitiva de los mismos tras la celebración del correspondiente proceso selectivo para dicho fin, así como la constitución de una bolsa de trabajo para dicha categoría de Sepulturero, con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, en los siguientes supuestos:

- Provisión temporal de plazas vacantes hasta su cobertura definitiva.
- Sustituir a trabajadores en casos de ausencia temporal hasta su reincorporación.
- Atender otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse de las que se derive la contratación temporal de personal.

Contenido de la prestación laboral de servicios.

– Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo de empresa del Ayuntamiento Villarrobledo para la categoría del puesto de trabajo.

– Horario de trabajo: El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Período de prueba: Se podrá establecer un período de prueba en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre.

Segunda.– Anuncios de la convocatoria y presentación de solicitudes.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete las presentes bases. Asimismo se anunciarán en el tablón municipal plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villarrobledo, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

A los efectos precedentes los/as aspirantes podrán utilizar el modelo de instancia que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de 65 años.



c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Poseer la titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, considerándose como tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido anterioridad a la finalización del año académico 1975/76, o cualquier otra titulación equivalente o superior.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán demostrar asimismo un conocimiento del castellano que permita un desempeño adecuado de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.– Admisión de aspirantes y Tribunal calificador.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.villarrobledo.com), se indicará el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

Si no se presentara reclamación alguna, la citada resolución se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En este caso una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.villarrobledo.com) la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tribunal calificador.

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en el párrafo primero de la presente base.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los cinco días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario– y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir –comunicándolo



al órgano competente del Ayuntamiento– y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el anexo IV de dicha norma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto. Asimismo, el secretario actuará con voz, pero sin voto.

Quinta.– Sistema de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre.

La oposición constará de los ejercicios que se expresan a continuación, que tendrán carácter obligatorio y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una es la verdadera, más cuatro de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación obligatoria. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en el anexo I y el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 35 minutos para su realización.

Segundo ejercicio.– Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal calificador, basados en el temario contenido en el anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria, orientados a comprobar las competencias y conocimientos de los candidatos en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. En caso de ser preciso, se facilitarían los materiales, herramientas, utillaje, maquinaria o accesorios necesarios para su realización.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios, calificación, publicación de aprobados y constitución de bolsa de trabajo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, en su caso, vendrá determinado por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La calificación total se efectuará sobre un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos con arreglo a la siguiente fórmula de corrección:

$$N.º \text{ respuestas correctas} - (N.º \text{ respuestas erróneas}/3) \times 10$$

Las respuestas no contestadas no penalizarán. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos. En caso de constar de más de un supuesto, cada uno se valorará de 0 a 10 puntos, resultando la calificación final del ejercicio de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.



Concluida la realización y calificación de cada uno de los ejercicios, el tribunal hará pública, en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, n.º 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com), una relación definitiva de aspirantes que los hayan superado, con indicación, en su caso, de la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio.

Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados (en los lugares arriba expresados), que contendrá las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la propuesta de contratación y constitución de bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

La bolsa de trabajo, se mantendrá vigente mientras no sea sustituida por otra posterior, tras el correspondiente proceso selectivo celebrado al efecto.

Los aspirantes de la bolsa de trabajo que concluyan contrato laboral temporal, se reincorporarán a la misma en el orden que tuviesen inicialmente, cuando el período de contratación sea igual o inferior a 365 días computados de forma sucesiva o interrumpida, y en último lugar cuando fuera superior.

Séptima.– Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el departamento de personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación del llamamiento de la bolsa de trabajo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3.ª de la presente convocatoria.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconoce la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; así como no encontrarse incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultarían excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Octava.– Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Novena.– Normas de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real



Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

PRIMERA PARTE

MATERIAS COMUNES

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles. La organización territorial del Estado.

Tema 2.– El Régimen Local Español: El Municipio. Organización y competencias.

SEGUNDA PARTE

MATERIAS ESPECÍFICAS

A) Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 3.– Decreto 72/1999, de 1 de junio, de la Consejería de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Municipio de Villarrobledo (Ordenanza reguladora del servicio municipal de cementerio de Villarrobledo (BOP n.º 44, de fecha 11 de abril de 2001).

Tema 4.– Naturaleza jurídica del cementerio, usos y prestaciones.

Tema 5.– De las partes destinadas al uso común general.

Tema 6.– De las partes destinadas al uso privativo.

Tema 7.– De las inhumaciones, exhumaciones y traslados de restos.

Tema 8.– Organización y personal.

Tema 9.– Del otorgamiento de las concesiones de sepulturas: Adjudicación de nichos, fosas, panteones y mausoleos; traslados de restos mortales.

Tema 10.– Transmisiones, permutas, rescate, caducidad y modificación de las concesiones. Depósitos funerarios, cementerios y crematorios.

C) Temas relacionados con el oficio de sepulturero y con la prevención de riesgos laborales.

Tema 11.– Tareas de conservación, limpieza y mantenimiento del cementerio.

Tema 12.– Albañilería, jardinería y carpintería: Conceptos generales y operaciones básicas.

Tema 13.– Revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación.

Tema 14.– Herramientas, utillaje, maquinaria, vehículos y accesorios. Plataformas elevadoras.

Tema 15.– Protección personal: Equipos de protección individual y colectiva y su aplicación. Manipulación manual de cargas.

Tema 16.– Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Calle o plaza y número	C. postal	Localidad	Teléfono/s

MANIFIESTA:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Villarrobledo la contratación interina de 2 sepultureros, una vez vacantes los referidos puestos de trabajo, hasta la provisión definitiva de los mismos tras la celebración del correspondiente proceso selectivo para dicho fin, así como la constitución de una bolsa de trabajo.



Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

Villarrobledo a __ de _____ de 201_

Firma,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villarrobledo como titular del fichero, teniendo Vd. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.

Villarrobledo, 21 de febrero de 2017.–El Alcalde.

3.619



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2017 y formada por la Intervención con fecha 14 de febrero de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Yeste a 27 de febrero de 2017.–La Alcaldesa-Presidenta, Cortes Buendía Sánchez.

3.708



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de Gobierno

EDICTO

Acuerdo de 17 de febrero de 2017 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Albacete y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz sustituto de Munera a don Ramón Moya Calero con DNI: 74510771-V.

Se nombra Juez de Paz titular de Nerpio a don Sergio Rodríguez García, con DNI: 52811235-S.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este BOLETÍN OFICIAL. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 17 de febrero de 2017.–El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez. 3.523



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Enrique Escoto Rodríguez contra Asociación Sagrada Familia (SAFA) sobre ordinario, se han dictado en fecha 20 de febrero de 2017, auto por el Sr. Juez don Antonio Rodríguez González, y diligencia de ordenación por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia don Francisco Gómez Nova, los cuales transcritos en su parte fundamental, dicen así:

“Auto

Ilmo. Magistrado/a-Juez, Sr. don Antonio Rodríguez González.

En Albacete a 20 de febrero de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución, vía incidente de no readmisión, del título indicado a favor del ejecutante Luis Enrique Escoto Rodríguez frente a Asociación Sagrada Familia (SAFA), parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. En este caso, no constando domicilio conocido a efectos de notificaciones de la parte ejecutada, notifíquese a la misma la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia que corresponda, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán tan solo fijando copia de la resolución o de la cédula en el indicado tablón de anuncios, salvo el supuesto en que las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 € como depósito, a la cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0236 16 de banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: “Recurso 30 reposición”.

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda y firma S.Sª.–Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Letrado de la Administración de Justicia”.

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Francisco Gómez Nova.

En Albacete a 20 de febrero de 2017.

Habiendo presentado escrito el representante procesal del trabajador don Luis Enrique Escoto Rodríguez solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos de despido n.º 236/2016 manifestando que la empresa Asociación Sagrada Familia (SAFA) no ha abonado las cantidades impuestas en sentencia, interesando la



ejecución de la misma por la vía de apremio; y no constando que la empresa haya ejercido la opción impuesta en sentencia ni que la misma haya llevado a cabo la readmisión del trabajador, habiéndose despachado auto de ejecución de la referida sentencia, vía incidente de no readmisión, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

- Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 20 de marzo de 2017 (20/03/2017) a las 09:15 horas para la celebración de la comparecencia, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma a las partes. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 € como depósito, a la cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0236 16 de banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: “Recurso 30 reposición”.

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la ejecutada Asociación Sagrada Familia (SAFA), hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete a 20 de febrero de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.